RESOLUCIÓN UEPP N° 112 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE LOS CONTRATOS N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CONTROL S.A., N° 02/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA REDINSA S.A. Y N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CIALPA; COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 *"CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOCALES ESCOLARES - PLURIANUAL"* ID N° 435418, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA *"MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES E INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN OFICIAL DEL PARAGUAY"*.

Asunción, 30 de abril de 2024

VISTO: El Memorándum C.A.L. N° 163/2024 presentado por la Coordinación de Asesoría Legal, que tiene su origen en el Memorándum CAC N° 242 DCG N° 101/2024 presentado por la señora Laura Sandoval, Coordinadora de Adquisiciones y Contrataciones, dependiente de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado Memorándum se remite el proyecto de resolución *"Por la cual se aprueba la ampliación del plazo de entrega de productos de los Contratos N° 01/2023, suscrito con la firma CONTROL S.A.; N° 02/2023, suscrito con la firma REDINSA S.A. y N° 03/2023, suscrito con la firma – CIALPA; en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 "Consultoría para servicios de relevamiento de infraestructura de locales escolares - Plurianual" - ID N° 435418, convocado por el Programa "Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e Institutos de Formación Docente de Gestión Oficial del Paraguay";*

Que, la Ley N° 5749/2017 *"Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, en su Artículo 17 dispone: *"Funciones del ministro. El Ministro de Educación y Ciencias es la máxima autoridad institucional y como tal posee las siguientes funciones: a) ejercer la representación del Ministerio de Educación y Ciencias y conforme a los requerimientos designará a sus representantes";*

Que, por Decreto N° 6833/2017 se crea la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP) del Ministerio de Educación y Ciencias, dependiente de la máxima autoridad ministerial, y en su Artículo 2° establece taxativamente que la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias (UEPP-MEC) será la dependencia que dirigirá, definirá, dispondrá la implementación y ejecutará los programas y proyectos financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), del Crédito Externo y de otros, ejecutados por el Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, por Decreto N° 5304 de fecha 18 de mayo de 2021, fue designada la señora Dalila Noemí Zarza Paredes, con cédula de identidad civil número 2.313.481, como Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, dependiente de la máxima autoridad ministerial;

RESOLUCIÓN UEPP N° 112 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE LOS CONTRATOS N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CONTROL S.A., N° 02/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA REDINSA S.A. Y N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CIALPA; COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 *"CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOCALES ESCOLARES - PLURIANUAL"* ID N° 435418, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA *"MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES E INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN OFICIAL DEL PARAGUAY"*.

Que, por Resolución N° 482 de fecha 23 de marzo de 2023 *"Por la cual se designa Unidad Ejecutora, Ordenador de Gastos Alterno y Habilitado Pagador del* proyecto "Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay", a ser ejecutados por esta Secretaria de Estado en su Artículo 2° dispone: *"AUTORIZAR al titular Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, en su carácter de Ordenador de Gastos Alterno y representante al Ministerio de Educación y Ciencias en el marco dela ejecución proyecto "Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay", la suscripción de los siguientes documentos: ...Resoluciones correspondientes a procesos de Contrataciones Públicas, enmarcadas en las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y sus modificaciones y demás disposiciones vigentes en la materia"*;

Que, la Resolución N° 2 de fecha 17 de agosto de 2023, en su apartado 2° designa a la señora Dalila Noemí Zarza Paredes como ordenador de gastos alterno de los Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias;

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 55. Derechos de las contratantes, prescribe: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos:...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*;

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", prescribe en el artículo 57: *"Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato"*;

RESOLUCIÓN UEPP N° 112 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE LOS CONTRATOS N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CONTROL S.A., N° 02/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA REDINSA S.A. Y N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CIALPA; COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 *"CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOCALES ESCOLARES - PLURIANUAL"* ID N° 435418, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA *"MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES E INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN OFICIAL DEL PARAGUAY"*.

Que, a través del Memorándum CPI N° 138/2024 de fecha 01 de abril de 2024, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, remite a la Coordinación de Asesoría Legal, la solicitud de ampliación del plazo contractual a Consultorías LPN N° 01/2023 – ID N° 435418. REDINSA, CIALPA Y CONTROL S.A.;

Que, el Informe Técnico contenido en el Memo Interno 071/2024, fundamenta el inc. b) del Artículo 55 de la Ley 2051/03, conforme a lo establecido en el Artículo 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, en los siguientes términos: *"...a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación: La consultora REDINSA entrego el borrador del producto, mediante una nota en fecha 21 de febrero, en donde tuvo como retorno el análisis de este en fecha 8 de marzo del corriente en donde se estuvieron acotando el análisis del producto entregado y la revisión general del mismo solicitando la subsanación de los mismos en un plazo de 5 días hábiles, esto tuvo un retorno por parte de la consultora mediante un intercambio de notas solicitando la ampliación del mismo. Las consultoras CIALPA y CONTROL SA, entregaron el borrador del producto 1 en fecha 22 de febrero, ambos productos se encontraban desordenados tanto el producto digital como el impreso, en donde la contratante solicito a ambas mediante una nota la entrega ordenada de los mismos en fecha 28 de febrero. Durante ese lapso estaba siendo analizada el producto de la entrega de la consultora REDINSA en a modo de guía fueron enviados a las empresas CIALPA Y CONTROL SA. Los archivos ordenados fueron entregados a la CPI por parte de las consultoras y los mismos fueron analizados y revisados. Enviando el análisis y revisión general a la consultora CIALPA en fecha 18 de marzo y CONTROL SA en fecha 19 de marzo solicitando la subsanación de estos en un plazo de 5 días hábiles..."*;

Que, la justificación del inciso a), continua de la siguiente manera: *"Se recibió una nota por parte de las tres empresas consultoras solicitando unos puntos: 1. Prórroga mínima de 15 días, para la Entrega del Producto 2, a fin de incluir las observaciones y ajustes a la documentación que se encuentra en proceso de elaboración. 2. Prórroga mínima de 15 días, para realizar la Entrega 1, realizada en fecha 22 de febrero de 2024 como resultado de cuarenta y cinco (45) días de trabajo, 3. Prórroga mínima de 15 días, para la Entrega del Producto 3, de manera a incluir las observaciones realizadas. 4. Pago del producto de la Entrega 1, habiéndose cumplido con la entrega en tiempo y forma del borrador final del Producto 1. Consideramos que el tiempo entre Entrega de los productos y recepción de correcciones, no debe ser imputado dentro del plazo de contrato. La contratante luego de analizar lo expuesto por las tres empresas, convoca a una reunión con los representantes de las tres empresas consultoras en fecha de 20 de marzo para conocer las inquietudes de estas y poder establecer términos*

RESOLUCIÓN UEPP N° 112 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE LOS CONTRATOS N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CONTROL S.A., N° 02/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA REDINSA S.A. Y N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CIALPA; COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 *"CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOCALES ESCOLARES - PLURIANUAL"* ID N° 435418, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA *"MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES E INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN OFICIAL DEL PARAGUAY"*.

para cumplir las bases de Pliego de Bases y Condiciones, en dicha reunión se expusieron los puntos observados y los representantes de las empresas REDINSA, CIALPA y Control SA. El argumento esgrimido, para sustentar el pedido de ampliación de los 15 días solicitados por las empresas consultoras, para las fechas de las entregas de productos, fue bastante debatida y analizada durante la reunión mantenida entre los representantes de cada empresa consultora, los representantes del MEC y los representantes del MOPC, donde finalmente se consideró como inaceptable la cantidad de días solicitados, considerando los compromisos asumidos por el MEC, en cuanto a los plazos para la culminación de los relevamientos, por lo que, finalmente, se tomó como razonable conceder 8 días hábiles a los consultores, considerando especialmente los criterios de evaluación y las observaciones a ser subsanadas, que se enviaron en diferentes momentos y muy cercana a la fecha de la entrega del producto 2, siendo las observaciones puntuales y entendiendo que cada empresa entrego 20 relevamientos de establecimientos educativos que representan el 30% de los establecimientos relevados y diagnosticados; y por ende las observaciones a ser subsanadas deben replicarse en el Producto 2 y ésta debe representar el 50% restante de los establecimientos relevados y diagnosticados; acumulando el 80% del relevamiento, según lo establecido en el PBC. Esperando que el contenido de la entrega de los productos de las tres empresas cumpla con el objetivo del servicio que está contenido en el PBC y que el mismo sea útil, eficaz y completo para que puedan servir para los próximos trabajos que van concadenados al relevamiento";

Que, de igual manera, el Informe Técnico fundamenta el inc. b) del Artículo 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 en los siguientes términos: *"El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de la República del Paraguay, a través del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, se encuentra abocado a la readecuación – de las condiciones físicas y pedagógicas – de los espacios y/o ambientes en los cuales se desarrolla el proceso de aprendizaje. En el proyecto se contempla la realización del servicio de consultoría para el relevamiento de la infraestructura integral de los establecimientos escolares (espacios interiores, exteriores, instalaciones en general) para diagnóstico y relevamiento de necesidades de los establecimientos escolares seleccionados en los diferentes departamentos y la Capital de Paraguay, en el marco del Proyecto Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay- Proyecto TAPE, por lo que el objetivo del presente llamado es el relevamiento, mapeo y diagnóstico de la infraestructura existente de los establecimientos escolares seleccionados en los departamentos y la Capital del Paraguay bajo criterios de norma de seguridad y estándares de calidad"*;

RESOLUCIÓN UEPP N°112 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE LOS CONTRATOS N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CONTROL S.A., N° 02/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA REDINSA S.A. Y N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CIALPA; COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 *"CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOCALES ESCOLARES - PLURIANUAL"* ID N° 435418, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA *"MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES E INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN OFICIAL DEL PARAGUAY"*.

-5-

Que, la justificación del inc. b), sigue de la siguiente manera: *"El servicio comprende el relevamiento de los espacios interiores, exteriores e instalaciones en general de la totalidad del local escolar, así como la planialtimetría, arboles existentes, que deberá ser entregado una copia impresa y en formato digital. El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), proveerá el listado de los locales escolares focalizados por el proyecto TAPE. El listado de los establecimientos escolares que es suministrado por el MEC, constituye los sitios donde el Consultor deberá ejecutar las actividades contempladas de la prestación de sus servicios, asimismo, Teniendo como base el relevamiento integral de los establecimientos escolares, cada especialista deberá realizar un informe técnico de las necesidades y del estado a la fecha de lo relevado con la descripción de materiales, características de los bloques, de los espacios exteriores, de la topografía, antigüedad de las edificaciones, y todo lo necesario que describa lo observado y relevado, con las conclusiones correspondientes y las propuestas de mejoras, reemplazos, demoliciones y nuevas obras en cuanto a edificaciones e instalaciones en general, datos indispensables para la readecuación de las condiciones físicas y pedagógicas de los espacios y/o ambientes en los cuales se desarrolla el proceso de aprendizaje, como objetivo del proyecto. Se destaca, asimismo, la responsabilidad del Estado en la regulación y promoción del derecho a la educación en condiciones equitativas. En este sentido, la legislación paraguaya, específicamente en el artículo 73 de la Constitución Nacional, "Del derecho a la educación y de sus fines", establece: "...que toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad";*

Que, en cuanto a las justificaciones requeridas según el inc. c) de la norma ut supra mencionada, el Informe Técnico señala: *"c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado: Durante la programación se consideró razonable fijar el plazo total del servicio en 4 meses y los plazos de entrega de productos en: Entrega 1: Hasta los 45 días se deberá entregar todo lo estipulado en el apartado carpeta técnica de planos en versión borrador final del 30% de los establecimientos relevados y diagnosticados; Entrega 2: A los 80 días se deberá entregar todo lo estipulado en el apartado carpeta técnica de planos en versión borrador final del 50% restante de los establecimientos relevados y diagnosticados; acumulando el 80% del relevamiento y Entrega 3: A los 100 días se deberá entregar todo lo estipulado en el apartado carpeta técnica de planos en versión borrador final del 20% restante de los establecimientos relevados y diagnosticados; llegando al 100% del relevamiento. Sin embargo, con la entrega del Producto 1, se detectaron que los legajos de planos presentados se encontraban incompletos con la escasez de informaciones técnicas, correspondientes a*

RESOLUCIÓN UEPP N°112 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE LOS CONTRATOS N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CONTROL S.A., N° 02/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA REDINSA S.A. Y N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CIALPA; COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 *"CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOCALES ESCOLARES - PLURIANUAL"* ID N° 435418, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA *"MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES E INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN OFICIAL DEL PARAGUAY"*.

los relevamientos de los establecimientos escolares, dichas informaciones son claves para que el relevamiento contenga lo necesario y sea validado para cumplir el objetivo del servicio desarrollado por las tres empresas";

Que, con respecto al primer apartado del inc. d), que solicita una explicación clara de los motivos por los cuales: *"La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación", expresa: Un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente, debido a que las empresas consultoras Red de Ingeniería de Servicios S.A. (REDINSA), CONSULTORA DE INGIENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (CIALPA) y la consultora CONTROL S.A., se encuentran desarrollando las actividades necesarias para el cumplimiento de sus respectivos contratos, relevando los datos exigidos en el PBC de hasta el 80% de las instituciones educativas; sin embargo, al realizar la verificación del Producto 1, los técnicos responsables, han detectado la necesidad de realizar varios ajustes a dicho producto y a su vez deben replicarse esos ajustes al informe del relevamiento de las instituciones que componen el Producto 2 y 3, por lo que será subsanado con la concesión de ocho (8) días hábiles más a las fechas previstas para la entregada de los Productos 2 y 3 respectivamente";*

Que, respecto al siguiente apartado del inc. d), que refiere a la explicación clara de que: *"No existiría violación alguna de los principios previstos en el artículo 4° de la Ley 2051", refiere que: "En este caso se plantea el conceder 8 días hábiles más a las fechas propuestas para la entrega de los Productos 2 y 3 respectivamente, precautelando los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y evitando alterar la naturaleza del contrato, tampoco se dan circunstancias más ventajosas a las empresas consultoras, razón por la cual creemos que ante la situación planteada se garantiza los principios generales de las contrataciones públicas";*

Que, finalmente y con relación al último requerimiento del inc. d) del Artículo 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, en cuanto a la explicación de que: *"No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato", se expone lo siguiente: Es importante mencionar, que la modificación propuesta no cambia la naturaleza ni objeto del Contrato, no otorga circunstancias más ventajosas al proveedor, solo pretende conceder 8 días hábiles más a las fechas propuestas para la entrega de los Productos 2 y 3 respectivamente y con ello la culminación exitosa del relevamiento de los espacios interiores, exteriores e instalaciones en general de la totalidad del local escolar finalidad del llamado";*

RESOLUCIÓN UEPP N° 112 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE LOS CONTRATOS N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CONTROL S.A., N° 02/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA REDINSA S.A. Y N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CIALPA; COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 *"CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOCALES ESCOLARES - PLURIANUAL"* ID N° 435418, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA *"MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES E INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN OFICIAL DEL PARAGUAY"*.

-7-

Que, el Informe Técnico concluye de la siguiente manera: *"Por tanto, atendiendo al pedido formulado y según la exposición acabada y circunstanciada contenida en el presente Informe Técnico, se solita los trámites de rigor para la obtención de la Adenda respectiva";*

Que, por Dictamen C.A.L. UEPP N° 38/2024 de fecha 5 de abril de 2024 de la Coordinación de Asesoría Legal, en su parte conclusiva expresa: *"RECOMENDACIÓN Habiendo realizado el análisis correspondiente a los documentos traídos a la vista, detallados inicialmente y en atención al pedido formulado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, y fundamentado de conformidad al artículo 55 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19 y demás disposiciones mencionadas precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Legal no opone reparos para efectuar la ampliación del cronograma de entrega de los Productos 2 y 3 de los Contratos, mediante Adenda, previo acto administrativo";*

Que, las Ordenes de Servicios fueron emitidas en fecha 08 de enero de 2024 de los Contratos N° 01/2023 con CONTROL S.A; N° 02/2023 con REDINSA y N° 03/2023 con CIALPA S.A, estableciéndose las siguientes fechas de entrega: Producto 2: 28 de marzo de 2024 y producto 3: 17 de abril de 2024;

Que, la ampliación propuesta a los Contratos resulta necesaria a los efectos de priorizar medidas administrativas concernientes a garantizar el interés superior del niño, de modo a obtener la culminación de todos los trabajos objeto de los contratos y de esta manera transformar la infraestructura actual de las escuelas y colegios, y asi conseguir fomentar la universalidad escolar, la permanencia, y la promoción de los educandos del país, afectando a las fechas de entrega de los productos 2 y 3 para su cumplimiento.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

LA COORDINADORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

R E S U E L V E:

1° **APROBAR** la ampliación de ocho (8) días hábiles al plazo de entrega de los productos 2 y 3 de los Contratos N° 01/2023, suscrito con la firma CONTROL S.A., N° 02/2023, suscrito con la FIRMA REDINSA S.A. y N° 03/2023, suscrito con la firma – CIALPA, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 "Consultoría para servicios de relevamiento de infraestructura de locales

RESOLUCIÓN UEPP N° 112 /2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS DE LOS CONTRATOS N° 01/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CONTROL S.A., N° 02/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA REDINSA S.A. Y N° 03/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CIALPA; COMO RESULTADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023 *"CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LOCALES ESCOLARES - PLURIANUAL"* ID N° 435418, CONVOCADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA *"MEJORAMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES E INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN OFICIAL DEL PARAGUAY"*.

escolares - Plurianual" - ID N° 435418, convocado por el programa *"Mejoramiento de los Entornos de Aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay"*, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución y de conformidad al cuadro que se detallan a continuación:

Descripción	Cantidad de días para entrega	Fecha de entrega
Entrega de producto 2	Hasta 93	10 de abril de 2024
Entrega de producto 3	Hasta 112	29 de abril de 2024

2° **AUTORIZAR** a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, a realizar los trámites para la suscripción de la adenda correspondiente y a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos